

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Medio Ambiente convoca una beca para la realización de estudios sobre los efectos de la alteración de la calidad ambiental en la salud pública de los municipios de Cantabria, así como la recopilación de datos epidemiológicos de las bases de datos disponibles, análisis estadístico de los mismos y de sanidad ambiental.

El objeto de esta beca es proporcionar al beneficiario una formación práctica y especialización en el campo del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de la Salud Pública, mediante la realización de estudios y trabajos de investigación y colaboración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.
- c) Estar en posesión del título de Licenciados en Medicina y Cirugía, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública o de Licenciado en Ciencias Exactas, especialidad estadística.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, que será determinado por la Dirección General, y tendrán una duración de 24 meses. El Director General, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca por una anualidad más (12 meses) al Consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de dos prórrogas, por periodos sucesivos de igual duración, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C.

2.- El importe de la beca será de mil (1.000 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

Cuando el desempeño de la beca exija la residencia fuera de Cantabria o suponga desplazamientos habituales fuera de la misma, el becario podrá solicitar un complemento de hasta 200 euros mensuales, durante el tiempo en que se dieran las circunstancias señaladas de residencia o desplazamiento. La solicitud se dirigirá al Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá, a propuesta del Director General, previo informe del tutor del becario. La cuantía atribuida para este tipo de gasto será ajustada de acuerdo con las condiciones de residencia y/o desplazamiento, siendo de 100 euros mensuales para desplazamientos o residencia dentro del territorio del Estado y de 200 euros cuando se produzca en el resto de la Unión Europea o fuera de ésta.

3.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará, en cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- El cometido de la beca se prestará en las dependencias y centros que la Consejería de Medio Ambiente o en

los lugares que se determinen, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y característica de la beca.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C., en el registro general de la Consejería de Medio Ambiente (c/ Lealtad 24, Santander-39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- b) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad, que acredite su residencia en la misma en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, y se procederá a su archivo.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1. La beca se concederá por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de una Comisión de Selección integrada por el Director General de Medio Ambiente, que actuará como presidente, o funcionario en quien delegue; el Jefe de Servicio de Control y Prevención de la Contaminación, o funcionario en quien delegue; dos funcionarios nombrados por la Dirección General de Salud Pública, y un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente o funcionario en quien delegue actuando como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de 10 días hábiles.

3. La Comisión de Selección hará una preselección de hasta 5 candidatos, realizándose una entrevista con los mismos. Posteriormente propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta la beca. La Comisión propondrá, asimismo, hasta dos suplentes para el caso de renuncia del beneficiario o pérdida de la condición de becario.

4. La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, y se notificará

al solicitante que resultare beneficiario de la beca y a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

Séptima.- Méritos y valoración.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1) Formación académica: hasta un máximo de 5 puntos.

1.1. Expediente académico en el título alegado: hasta 3 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico del título exigido.

1.2. Doctorado y premios extraordinarios: hasta 2 puntos.

1.2.1. Por poseer el título de doctor en la titulación alegada: 1 punto.

1.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada: 1 punto.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: por haber superado cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,50 por curso igual o superior a 100 horas, 1 punto por curso igual o superior a 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando estos cursos se impartan por centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

3) Conocimientos informáticos: se valorará hasta el máximo de 2 puntos, los conocimientos informáticos debidamente acreditados, valorándose con 0,5 los conocimientos informáticos en general y 0,5 el conocimiento de base de datos y estadística.

Segunda fase:

La Comisión realizará una entrevista personal a los 5 solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo.

Octava.- Dependencia.

El becario estará bajo la dependencia del cargo directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho cargo directivo ejercerá las funciones de tutor del becario.

Novena.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Décima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas por el articulado de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2006, se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la

cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Presentar acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no se acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Secretaría General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

El becario desarrollará su trabajo en régimen de dedicación a tiempo completo.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El becario se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Undécima.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante la resolución del Consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Duodécima.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Décimotercera.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio, ni dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Décimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Décimoquinta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de marzo de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....FECHA DE NACIMIENTO:././.....
DOMICILIO:.....
C.P.....LOCALIDAD:.....TELÉFONO:.....
TITULACIÓN/ES UNIVERSITARIAS:
FECHA FINALIZACIÓN:.....
UNIVERSIDAD:.....

Solicita participar en la convocatoria de la beca de la Consejería de Medio Ambiente convocada a través de la Orden MED 10/2006, de 23 de marzo, aceptando las bases de la convocatoria.

En Santander, adede 2006.

Fdo:

06/4362

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Estimación de recurso contencioso administrativo referido a la aprobación definitiva de forma parcial de la revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia en fecha 15 de octubre de 2004, en el recurso contencioso administrativo número 584/03, seguido a instancia de don Antonio y don Luis Olavarría y don Luis Ángel del Río Ruiz contra el Gobierno de Cantabria y contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que ha

adquirido firmeza según Auto del Tribunal Supremo de 7 de septiembre de 2005, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por don Antonio y don Luis Olavarría y don Luis Ángel del Río Ruiz representados por el procurador señor De la Vega-Hazas Porrúa contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo de Gobierno de Cantabria contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 2 de julio de 2002 por el que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, acordando someter al trámite de información pública las modificaciones introducidas en el trámite de aprobación definitiva. Que debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por ser contrario a derecho, sin que proceda hacer mención expresa de las costas procesales, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 22 de marzo de 2006.—La secretaria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Virginia Martínez Saiz.

06/4152

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación del Ámbito de Actuación número 60, en Guarnizo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en sesión de 9 de marzo de 2006, acordó delimitar el Ámbito de Actuación número 60 de las NN.SS con las siguientes características:

El Ámbito se sitúa en la localidad de Guarnizo: catastro de rústica: Polígono 6 parcelas 23, 24, 25, 26 y 30 y del catastro de urbana: Referencias catastrales: 2461403, 2461404 y 2461405, cuyas fincas colindantes son:

Al Norte: Referencias catastrales: Del catastro de rústica: Polígono 6 parcelas 20 y 22.

Al Sur: Referencias Catastrales: 2461406, 2461407, 2461408, 2461409 y 2560001 y camino vecinal.

Al Este: Referencias catastrales: Del catastro de rústica: Polígono 6 parcelas 31.

Al Oeste: Referencias catastrales: De urbana 2461401 y 2461402; Del catastro de rústica: Polígono 6 parcela 19.

En aras a conseguir un desarrollo armónico del planeamiento municipal, se considera conveniente la delimitación de ámbitos de ordenación, en aquellas zonas en las que su bajo nivel de consolidación y su tamaño, permiten plantear propuestas de ordenación integrada en el entorno, al tiempo que se consiguen cesiones tanto de espacios libres como de aprovechamiento.

Observada la propuesta de Ámbito de Actuación cuya exposición de motivos es la siguiente:

«Con el presente ámbito se pretende dar continuidad al desarrollo de una zona con tipología de vivienda unifamiliar a la vez que se solventa la ordenación de varias parcelas de suelo urbano sobre las que la actual Normativa Municipal establece la continuación de un nuevo vial de acceso y circulación que partiendo de la calle T. Maza Solano y en dirección oeste, desemboque en H. Fernández Caballero pasado el Instituto de «Los Remedios».

La parcela que forma parte del nuevo Ámbito de Actuación tiene las referencias catastrales: de rústica: Polígono 6 parcelas 23, 24, 25, 26 y 30 y de urbana: Referencias catastrales: 2461403, 2461404 y 2461405.

Las características del Ámbito de Actuación vienen determinadas en la ficha del Ámbito de Actuación A.A. 60, que figura como anexo.